

Resolución EDF/ /2025, de segunda modificación de la Resolución EDU/3032/2024, de 5 de agosto, por la que se abre procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a centros privados concertados para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (ref. BDNS 779805).

Mediante la Orden EDU/132/2024, de 7 de junio, se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a centros privados concertados para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (DOGC núm. 9182, de 12.6.2024).

Por Resolución EDU/3032/2024, de 5 de agosto, se abrió procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a centros privados concertados para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (ref. BDNS 779805) (DOGC núm. 9234, de 26.8.2024).

Por Resolución EDF/3288/2024, de 13 de septiembre, se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución EDU/3032/2024, de 5 de agosto, por la que se abre procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a centros privados concertados para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (ref. BDNS 779805) (DOGC 9248, de 16.9.2024).

El apartado 9.2 de la Resolución EDU/3032/2024, de 5 de agosto, concreta el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa y establece que: "Las entidades beneficiarias tienen que presentar la justificación correspondiente a la subvención recibida como máximo el 30 de mayo de 2025 y según lo establecido en la base reguladora 16 de la Orden EDU/132/2024, de 7 de junio."

El Departamento de Educación y Formación Profesional considera adecuado modificar este plazo, dado el volumen de requerimientos efectuados a las entidades beneficiarias para acreditar correctamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos a las bases reguladoras de la subvención, así como los ajustes y modificaciones en los procedimientos administrativos debidos al cambio de año natural y la transición entre ejercicios presupuestarios.

Vistos los informes de la Asesoría Jurídica del Departamento de Educación y Formación Profesional y de la Intervención Delegada, de conformidad con lo que prevé el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Digitalización y Currículum, y de la Dirección General de Centros Concertados y Centros Privados,

Resuelvo:

Artículo único

Se modifica el apartado 9.2 de la Resolución EDU/3032/2024, de 5 de agosto por la que se abre procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a centros privados concertados para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (ref. BDNS 779805), que queda redactado de la siguiente manera:

"9.2 Las entidades beneficiarias tienen que presentar la justificación correspondiente a la subvención recibida como máximo el 31 de julio de 2025 y según lo establecido en la base reguladora 16 de la Orden EDU/132/2024, de 7 de junio."

Barcelona,

Esther Niubó Cidoncha
Consejera de Educación y Formación Profesional



RESOLUCIÓN EDF/ /2024, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución EDU/3032/2024, de 5 de agosto, por la que se abre procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a centros privados concertados para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (ref. BDNS 779805).

El 12 de junio de 2024 se publicó en el DOGC núm. 9182 la Orden EDU/132/2024, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a centros privados concertados para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Por Resolución EDU/3032/2024, de 5 de agosto, se abrió procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a centros privados concertados para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (ref. BDNS 779805). (DOGC núm. 9234, de 26.8.2024).

El apartado 1 del punto 4 de la Resolución EDU/3032/2024, de 5 de agosto, establece, en relación con el plazo de presentación de solicitudes, lo siguiente: "El plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con la documentación establecida en la base reguladora 9 de la Orden EDU/132/2024, de 7 de junio, comienza el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC y finaliza el 16 de septiembre de 2024". Así pues, el plazo de presentación de solicitudes comenzó el 27 de agosto de 2024 y finaliza el 16 de septiembre.

El Departamento de Educación y Formación Profesional considera adecuado ampliar este plazo, dado que estas son fechas en las que los centros educativos afrontan el inicio de curso y necesitan tiempo para organizarse.

Teniendo en cuenta las circunstancias mencionadas y que con esta modificación no se perjudican derechos ni intereses de terceros, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo que prevé el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Vistos los informes de la Asesoría Jurídica del Departamento de Educación y Formación Profesional y de la Intervención Delegada, de conformidad con lo que prevé el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Digitalización y Currículum, y de la Dirección General de Centros Concertados y Centros Privados;

Resuelvo:

1. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 1 del punto 4 de la Resolución EDU/3032/2024, de 5 de agosto, por la que se abre procedimiento de

convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a centros privados concertados para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y fijar como fecha límite de presentación el día 26 de septiembre de 2024.

2. Dar publicidad a esta Resolución mediante su publicación en el DOGC.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, según lo que establece el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, ante la persona titular del Departamento de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el DOGC, según lo que establecen los artículos 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona,

Esther Niubó Cidoncha
Consejera de Educación y Formación Profesional

RESOLUCIÓN EDU/ /2024, por la que se abre procedimiento de convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a centros privados concertados para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (ref. BDNS *****).

El 18 de julio de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Resolución de 5 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 7 de junio de 2023, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por las comunidades autónomas destinados al programa "Código Escuela 4.0", en el ejercicio presupuestario 2023.

El Decreto 175/2022, de 27 de septiembre, de ordenación de las enseñanzas de la educación básica, incluye el desarrollo de las competencias relacionadas con la robótica, la programación y el lenguaje computacional en las diferentes áreas curriculares. Asimismo, la Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación (LEC), indica en su artículo 89 que el Departamento de Educación tiene que facilitar el acceso a servicios digitales, aplicaciones didácticas y recursos educativos en los centros.

El programa "Código Escuela 4.0" del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes pretende articular una respuesta integral a través de la capacitación y actualización del profesorado mediante acciones formativas concretas que incluyan el acompañamiento docente dentro del aula, complementándose con la puesta a disposición de la comunidad docente de recursos educativos abiertos específicos que puedan implementarse en el aula fácilmente, así como con la dotación a los centros educativos de recursos necesarios de software de programación y hardware de robótica educativa.

Para ello, el Programa prevé dos actuaciones principales. La primera actuación se centra en la dotación de equipamiento de programación y robótica en los centros educativos sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria. La segunda actuación se centra en el acompañamiento y apoyo al profesorado, la formación y los recursos.

En el ámbito europeo, la importancia de la competencia digital queda reflejada en su presencia como una de las competencias clave para el aprendizaje a lo largo de la vida a la Recomendación del 22 de mayo de 2018 del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea.

En el ámbito español, el Programa está contextualizado en una agenda estratégica de amplio alcance para la transformación digital: España Digital 2025.

En el ámbito catalán, el Programa se alinea con los ejes estratégicos del Plan de Educación Digital de Cataluña (2020-2023) y su objetivo principal de situar Cataluña como un país líder en el uso educativo de la tecnología y acelerar la transformación digital de los centros del país, capacitando digitalmente el alumnado y el profesorado en el marco de los grandes cambios sociales y tecnológicos.

La Orden EDU/132/2024, de 7 de junio, aprobó las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a centros privados concertados para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (DOGC núm. 9182, de 12.6.2024).

Por ello, de conformidad con lo que prevén el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado mediante el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y a propuesta de la Dirección General de Innovación, Digitalización y Currículum, y de la Dirección General de Centros Concertados y Centros Privados,

Resuelvo:



Doc. original signat per:
Anna Simó i Castelló
05/08/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 06/05/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0JT9DQJCKMIS1ICKCZ7YU1ONBHJ0YWVN8

Data creació còpia:
06/05/2025 09:48:13

Pàgina 1 de 4

Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació

1 Objecto y finalidad

1.1 El objeto de esta resolución es abrir el procedimiento de convocatoria pública, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a centros privados concertados para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

1.2 La finalidad de la subvención es dotar económicamente los centros educativos privados concertados para adquirir el equipamiento necesario, como paso previo para la puesta en marcha de los mecanismos y procesos necesarios para generalizar y facilitar al profesorado y al alumnado el desarrollo de las competencias digitales relacionadas con el pensamiento computacional y la programación.

2 Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por la Orden EDU/132/2024, de 7 de junio, por la cual se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones a centros privados concertados para la adquisición de equipamiento de robótica, programación y lenguaje computacional, en el marco del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (DOGC núm. 9182, de 12.6.2024).

3 Entidades beneficiarias de la subvención

Pueden ser beneficiarias de esta subvención las entidades que prevé la base reguladora 3 del Anexo 1 de la Orden EDU/132/2024, de 7 de junio, y se tienen que cumplir los requisitos y las condiciones establecidas en la base reguladora 4 de la misma Orden.

4 Solicitudes y plazo de presentación

4.1 El plazo de presentación del formulario de solicitud, junto con la documentación establecida en la base reguladora 9 de la Orden EDU/132/2024, de 7 de junio, empieza el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el DOGC y finaliza el 16 de septiembre de 2024.

4.2 Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de las subvenciones se tienen que efectuar exclusivamente por vía electrónica en el apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/es/tramits/index.html>), en el marco de lo que establece el artículo 43.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.3 Los sistemas de identificación y firma que las personas interesadas pueden emplear en la tramitación del procedimiento objeto de estas subvenciones son, con carácter general, los establecidos en el Catálogo de sistemas de identificación y firma electrónica de la Administración de la Generalitat, y publicados en la Sede electrónica de la Administración de la Generalitat de Catalunya. A través del apartado Trámites (<https://web.gencat.cat/es/tramits/suport-tramitacio/index.html>), se puede encontrar información detallada sobre la obtención de los sistemas de identificación y firma electrónica que se pueden emplear en la tramitación y actuaciones previstas en esta convocatoria.

Para poder presentar la solicitud electrónicamente, hace falta que la entidad o su representante legal disponga de un certificado digital válido y vigente emitido por cualquier entidad de certificación clasificada por el Consorcio de Administración Abierta de Cataluña como válida para identificar a la ciudadanía y a las entidades ante las administraciones públicas catalanas. La relación de certificados digitales válidos se puede consultar en la sección "Identificación y firma digital" del apartado Trámites de la web de la Generalitat de Catalunya (<https://web.gencat.cat/es/tramits/suport-tramitacio/durant-la-tramitacio/signatura-identificacio-digital/>).



Doc.original signat per:
Anna Simó i Castelló
05/08/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web [web csv.gencat.cat](https://web.gencat.cat) fins al 06/05/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0JT9DQJCKMIS1ICKCZ7YU1ONBHJ0YWN8

Data creació còpia:
06/05/2025 09:48:13

Pàgina 2 de 4

Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació

5 Importe y partidas presupuestarias

5.1. El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 13.850.000,00 de euros que van a cargo del programa "Código Escuela 4.0" impulsado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Este importe queda supeditado a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto en el momento de resolverla.

5.2 Este importe se distribuirá entre las siguientes partidas presupuestarias del Departamento de Educación:

EN0701 D/770000100/4240/0072 FPROGEN-06 – 3.739.500,00 euros
EN0701 D/781000100/4240/0072 FPROGEN-06 – 4.570.500,00 euros
EN0701 D/782000100/4240/0072 FPROGEN-06 – 5.540.000,00 euros

El importe para el año 2024, 11.080.000,00 euros, se distribuirá de la siguiente manera:

EN0701 D/770000100/4240/0072 FPROGEN-06 – 2.991.600,00 euros
EN0701 D/781000100/4240/0072 FPROGEN-06 – 3.656.400,00 euros
EN0701 D/782000100/4240/0072 FPROGEN-06 – 4.432.000,00 euros

El importe para el año 2025, 2.770.000,00 euros, se distribuirá de la siguiente manera:

EN0701 D/770000100/4240/0072 FPROGEN-06 – 747.900,00 euros
EN0701 D/781000100/4240/0072 FPROGEN-06 – 914.100,00 euros
EN0701 D/782000100/4240/0072 FPROGEN-06 – 1.108.000,00 euros

En caso de no agotar la dotación en alguna de las partidas presupuestarias previstas, la dotación sobrante podrá ser redistribuida entre las otras partidas presupuestarias para atender todas las solicitudes admitidas, siempre que no se sobrepase la dotación total de la convocatoria.

6 Importe de la subvención

De conformidad con lo dispuesto en la base reguladora 5 de la Orden EDU/132/2024, de 7 de junio, el importe de la subvención se establece en función del número de unidades concertadas en las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria del curso 2023-2024, de acuerdo con las siguientes franjas:

Unidades concertadas	Importe
de 1 a 5	3.750,00 euros
de 6 a 10	12.500,00 euros
de 11 a 15	20.000,00 euros
de 16 a 30	25.000,00 euros
más de 30	30.000,00 euros

7 Órganos competentes para tramitar y resolver

Según lo que establece la base reguladora 11.2 de la Orden EDU/132/2024, de 7 de junio, el órgano instructor es la Dirección General de Innovación, Digitalización y Currículum y el órgano concedente es la Secretaría General del Departamento de Educación.

8 Resolución definitiva

8.1 La base reguladora 13.1 de la Orden EDU/132/2024, de 7 de junio, establece que la persona titular de la Secretaría General del Departamento de Educación resuelve por delegación la concesión de subvenciones en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC.



Doc. original signat per:
Anna Simó i Castelló
05/08/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 06/05/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0JT9DQJCKMIS1ICKCZ7YU1ONBHJ0YWN8

Data creació còpia:
06/05/2025 09:48:13

Pàgina 3 de 4

Generalitat de Catalunya
Departament d'Educació

La resolució, que finaliza el procediment, se notifica a las entidades interesadas mediante su publicación al Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=1&lang=es&changeLang=true>), sin perjuicio que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la Resolución de concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con el que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la persona titular de la Secretaría General de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según el que disponen el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

8.2 Según lo que establece la base reguladora 13.2 del Anexo 1 de la Orden EDU/132/2024, de 7 de junio, una vez transcurrido el plazo de 6 meses establecido en el apartado anterior, si no se ha dictado y notificado ninguna resolución expresa, la solicitud se tiene que entender desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.1.a) de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9 Justificación de las subvenciones

9.1 La modalidad de justificación de la subvención es la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

9.2 Las entidades beneficiarias tienen que presentar la justificación correspondiente a la subvención recibida como máximo el 30 de mayo de 2025 y según lo establecido en la base reguladora 16 de la Orden EDU/132/2024, de 7 de junio.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, de acuerdo con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Asimismo, pueden interponer potestativamente recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, ante la consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el DOGC, según lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona,

Consejera de Educación



Doc.original signat per:
Anna Simó i Castelló
05/08/2024

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 06/05/2028

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0JT9DQJCKMIS1ICKCZ7YU1ONBHJ0YWN8

Data creació còpia:
06/05/2025 09:48:13

Pàgina 4 de 4